

## REPÚBLICA DEL PERÚ



## RESOLUCIÓN JEFATURAL

Surquillo, 11 de SEPTIEMBRE del 2023

## VISTOS:

El Informe N° 000560-2023-DICON/INEN de la Dirección de Control del Cáncer, el Informe N° 000069-2023-OC-GG/INEN de la Oficina de Comunicaciones y el Informe N° 001177-2023-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante la Ley N° 31336, Ley Nacional del Cáncer, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2022-SA, se crea la Red Oncológica Nacional - RON, definiéndola como el conjunto de IPRESS públicas, privadas y mixtas del ámbito nacional, articuladas entre sí, que brindan servicios de salud oncológica relacionados al diagnóstico y atención integral oncológica. Estando conformada por los institutos de enfermedades neoplásicas y todas las IPRESS (Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud) que dispongan de las UPSS (Unidades Productoras de Servicios de Salud) con una cartera de servicios de salud para la atención integral oncológica. La Red se articula con las RIS (Redes Integradas de Salud) estableciendo una relación sinérgica y complementaria en todo el territorio nacional, indicando que la función del INEN como IPRESS integrante de la Red se distingue de su función como Organismo Público Ejecutor conductor de la Red bajo la autoridad del MINSA, sin que ello implique la creación de nuevas unidades orgánicas o instituciones, en el marco de los lineamientos técnicos que emita el MINSA, conduce funcionalmente la Red y promueve su implementación de forma desconcentrada y descentralizada para brindar un diagnóstico adecuado, atención integral oncológica oportuna y seguimiento de los pacientes con cáncer a nivel nacional;

Que, con el Informe N° 000560-2023-DICON/INEN de la Dirección de Control del Cáncer, se remite, el Informe N° 000069-2023-OC/INEN de la Oficina de Comunicaciones, el cual señala, que en el marco de la creación de la Red Oncológica Nacional – RON, contemplada en la Ley N° 31336, Ley Nacional de Cáncer, tiene por objetivo mejorar la prevención, atención y manejo integral del cáncer en el país, y siendo el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) responsable de la conducción de la misma, se ha desarrollado como parte de las acciones el diseño del logo de la Red Oncológica Nacional - RON, por lo que corresponde efectuar su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con los documentos de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica encuentra viable lo requerido en el presente caso, por lo cual se cumple con visar la Resolución Jefatural, en merito a lo solicitado al respecto;

Que, contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional; Gerencia General; Dirección de Control del Cáncer; Oficina de Comunicaciones y de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2007-SA y conforme a las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 016-2022-SA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar el diseño del logo de la Red Oncológica Nacional - RON, cuya conducción funcional está a cargo del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, bajo la autoridad del Ministerio de Salud – MINSA, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Oficina de Comunicaciones de la Gerencia General del INEN, la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital única del estado peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en el portal institucional de la entidad ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



  
MG. FRANCISCO E.M. BERGOSPI ESPINOZA  
Jefe Institucional  
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas





# Red Oncológica Nacional

